

Informe Secretarial: Cuatro de mayo dos mil veintitrés. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo a lo hallado en el expediente digital, así como lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00591-00
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Jessica Uribe Gómez
Decisión:	Termina Proceso con Sentencia

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 06) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo de mínima cuantía en el que funge como demandante el BANCO DE OCCIDENTE. con NIT. 890.300.279-4, en contra de JESSICA ANDREA URIBE GÓMEZ con c.c. 1.020.436.008.

SEGUNDO: Se ordena levantar el embargo decretado sobre el salario que devenga la señora JESSICA ANDREA URIBE GÓMEZ con c.c. 1.020.436.008 en la empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIERO. Por secretaría expídase los oficios correspondientes.

TERCERO: Este auto se notifica por Estados. Ejecutoriado la presente providencia, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.